

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 181 /

RADICACION No. 2021-00079-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Ordinaria de Mínima Cuantía promovida por HERNÁN DARIO ATEHORTUA LONDOÑO contra LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO en su condición de propietario de del establecimiento de comercio denominado "*Mina San Nicolas Segovia Antioquia*", para decidir sobre su admisión.

Al respecto tenemos que el artículo 2º del Código Procesal Laboral, refiere que la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades Laboral y de Seguridad Social, conocerán de los conflictos jurídicos que se originen directamente o indirectamente en el fallo de trabajo<sup>1</sup>.

Concordante con lo anterior, el nomenclado 12 ibídem, establece que los Jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda de veinte (20) salarios mínimos, y en suma superior los Jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple cuando existieren, o contrario sensu, los civiles de circuito<sup>2</sup>.

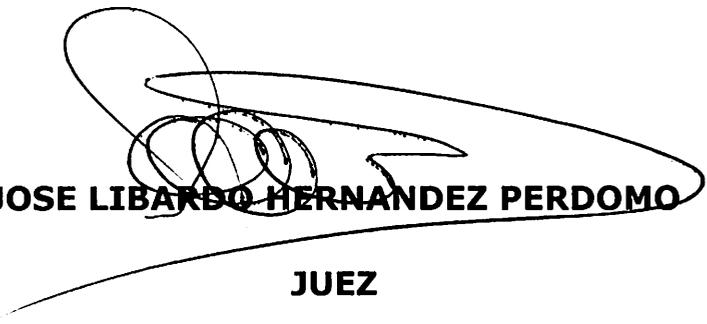
---

<sup>1</sup> Num. 1

<sup>2</sup> Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás. Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil. Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

De lo citado en precedencia tenemos que éste despacho carece de competencia por la especialidad para conocer del mismo, razón por la cual ordena la remisión de la demanda junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad, por cuanto el mismo atiende, entre otras, la especialidad civil y laboral.

NOTIFIQUESE,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADO N.º. 27  
FIJADO HOY 10 DE Marzo  
DE 2021 A LAS 8 A.M.  
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA  
**SECRETARIO**